COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
Al 31 de marzo de 2023

Programa o Fondo	Destino de los Recursos	Ejercicio		Reintegro
		Devengado	Pagado	
SIN INFORMACIÓN QUE REVELAR, DERIVADO AL PROCESO DE EXTINCIÓN Y SU APERTURA NO SE HA RECIBIDO RECURSO FEDERAL QUE REPORTAR				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

C.P. Noe López García
Director General de Administración

De conformidad a lo establecido en los artículos tercero transitorio, párrafo primero, del Decreto Legislativo número 332, y quinto transitorio, primer párrafo, del Decreto Legislativo número 341, ambos decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, décima parte, de fecha 21 de septiembre de 2018;así como en lo dispuesto en el artículo tercero, primer párrafo transitorios del Decreto Legislativo número 4; artículos tercero y cuarto, mediante los cuales a los artículos transitorios séptimo y octavo, de los citados Decretos Legislativos números 332 y 341, respectivamente, se les adicionó un párrafo que establece «La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevará a cabo la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo cual establecerá las bases bajo las cuales se desarrollará este proceso.», tercero, primer párrafo transitorios, del Decreto Legislativo número 6, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, segunda parte, de fecha 23 de noviembre de 2021, y las Bases para la Liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato publicadas en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 12 de octubre de 2022. El presente se firma conforme al decreto 4 y 6 publicados en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 23 de noviembre de 2021 en su artículo 3 y 4 transitorios.